



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 209-CM-GADMCM-2023
REALIZADA EL DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS**



A los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés, en la ciudad y cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las once horas del día antes invocado, se reúne el Concejo municipal del GAD Municipal del cantón Mera, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, de fecha trece de enero del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del Art. 10 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera. Interviene el señor Alcalde, da la bienvenida a los señores concejales y señoras concejalas presentes, actúa como Secretario General de Concejo, el Dr. Willman Zúñiga Zambrano.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Señores concejales, señora Vicealcaldesa, bienvenidos a la sesión de la convocatoria N° 209 de la presente fecha y hora. Señor Secretario proceda conforme a ley por favor.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde, señoras concejales y señores concejales, señores directores departamentales, buenos días. Señor Alcalde, procedo a verificar la presencia de los señores y las señoras concejalas, para la determinación si contamos con el quorum correspondiente.

PRIMER PUNTO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Vicealcaldesa	Lic. Batallas Toscano Irene del Consuelo	✓	
Concejala	Abg. Heras Calero Isabel Yolanda	✓	
Concejal	Sr. Jaramillo Acosta Antonio Camilo	✓	
Concejala	Sra. Sarabia Mejía Flora Delfina	✓	
Concejal	Lic. Valla Romero Luis René	✓	
Alcalde	Arq. Tamayo Amores Guidmon	✓	

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Confirme Secretario.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde, se encuentran presentes los seis (6) integrantes de este Concejo Municipal, es decir la totalidad de los mismos.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señor Secretario, señores concejales y señora Vicealcaldesa, una vez constatado el quorum, y habiendo el reglamentario, instalo la presente sesión Ordinaria de Concejo, siendo las 11H08. Sr. Secretario por favor proceda con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde procedo a dar lectura de la convocatoria No. 209-CM-GADMCM-2023, la que dice así: “De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en la letra c) del Art. 10; y, Art. 53 de la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; convoco a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día lunes 16 de enero de 2023, a las 11H00, en la sala de sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del acta de la sesión Ordinaria de Concejo realizada el 09 de enero del 2023; 4. Autorización de Consejo al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores, proceda a la suscripción de un convenio de Cooperación Económica con el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, para la IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL, MODALIDAD CDI; y, 5. Clausura". Hasta ahí lo concerniente al punto del orden del día, señor alcalde.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Muchísimas gracias señor Secretario, señores concejales, señora Vicealcaldesa, en consideración al segundo punto de orden del día para sus mociones y apoyo, por favor.

Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA). - Permítame la palabra señor Alcalde, para mocionar se apruebe el Orden del Día, propuesto por su persona.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). - Gracias señora Concejala Abg. Isabel Heras, habiendo una moción, pregunto, quien la apoya, señores concejales.

Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL). - Señor Alcalde, apoyo la moción de la compañera Isabel Heras.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). - Gracias señor concejal Antonio Jaramillo, señor Secretario habiendo la moción, y la misma cuenta con el apoyo, proceda en ley.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde cumpla su disposición.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Lic. Irene Batallas Toscano/Vicealcaldesa	✓		
Abg. Isabel Heras Calero /Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo Acosta/Concejál	✓		
Sra. Flora Delfina Sarabia Mejía/Concejala	✓		
Lic. René Valla Romero/Concejál	✓		
Arq. Guidmon Tamayo Amores/Alcalde	✓		

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Señor Secretario, proclame resultados.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Sr. Alcalde, el resultado es, seis (6) votos a favor de la moción de aprobación del orden del día, propuesta por la señora concejala Isabel Heras.

RESOLUCIÓN No. 0740-CMM-2023.- EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN PLENO, CONSIDERANDO: QUE, LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, APROBADA POR EL PUEBLO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN EL ARTÍCULO 238, DECLARA: “LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIEDAD, EQUIDAD INTERTERRITORIAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”; QUE, EN EL ARTÍCULO 252, LA NORMA SUPREMA DEL ESTADO, EXPRESA



QUE, CADA CANTÓN ESTARÁ INTEGRADO POR ALCALDESAS O ALCALDES, O CONCEJALAS O CONCEJALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS CANTONES, ELEGIDAS POR VOTACIÓN POPULAR; QUE, EL ARTÍCULO 318, INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN CUANTO REFIERE A LAS SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO, ORDENA: “LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOS CONCEJOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES SESIONARÁN ORDINARIAMENTE CADA OCHO DÍAS ...” (...) UNA VEZ INSTALADA LA SESIÓN SE PROCEDERÁ A APROBAR EL ORDEN DEL DÍA, QUE PODRÁ SER MODIFICADO SOLAMENTE EN EL ORDEN DE SU TRATAMIENTO...;”; QUE, EN EL ART. 56 DEL MENCIONADO CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN MENCIONADO EXPRESA: “EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL...”; QUE, EL INVOCADO CÓDIGO ORGÁNICO, EN LA LETRA d) DEL ARTÍCULO 57 DETERMINA QUE, AL CONCEJO MUNICIPAL LE CORRESPONDE EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS; QUE, LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, EN EL ARTÍCULO 55, MANIFIESTA: “INMEDIATAMENTE INSTALADA LA SESIÓN, EL CONCEJO APROBARÁ EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL ALCALDE O ALCALDESA, ...”; QUE LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 61 DISPONE: “... CONSTARÁN COMO PRIMEROS PUNTOS LA CONSTATAción DEL QUORUM, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; ...”; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES; **POR UNANIMIDAD RESUELVE:** APROBAR EL ORDEN DEL DÍA, PROPUESTO POR EL SEÑOR ARQUITECTO GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, ALCALDE DEL CANTÓN MERA, QUE CONSTA EN LA CONVOCATORIA No. 209, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO QUE SE REALIZA HOY 16 DE ENERO DEL 2023.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Señor Secretario, por favor proceda con el siguiente punto del orden del día.

TERCER PUNTO LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA EL 09 DE ENERO DEL 2023

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Proceda con la lectura de los documentos pertinentes señor Secretario.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales, procedo a dar lectura de las resoluciones adoptadas en la sesión Ordinaria del 09 de enero del 2023.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias Señor Secretario, señores Concejales, señora Vicealcaldesa, en consideración del tercer punto del orden del día para su análisis, mociones y apoyo, por favor.

Lic. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA). – Permítame la palabra señor Alcalde, para hacer observaciones al acta, en la página cuatro (4), en mi intervención antepenúltima, poner la palabra



“decidimos”, cuando digo, si decidimos dar por conocido; en la página cinco (5), en mi intervención última, añadir, después de, *para mocionar, porque hay que mocionar*, insertar, no solo se puede insertar y al haber hecho al análisis, continuar por favor con lo que corresponde; en la página siete (7), corregir el año, entiendo que es 2022, está 202, en la resolución No. 734; en la página nueve (9), en la intervención del señor Alcalde, dice: “*era una moción*”, solo dijo eso, pero aquí dice o recomendación, y no lo dijo, tal vez se debe eliminar lo que no se dice; en la página once (11), he revisado, he leído, y hay palabras, frases, ideas que no se dicen pero, que se las pone ahí, a conveniencia, no sé, dé qué o por quien; en la página doce (12), en la resolución 737, cuando resolvemos por unanimidad, no dar por conocida la autorización del trapazo de partidas constantes en el cuarto punto del orden del día, poner, *¿por qué?*, porque no constan los documentos habilitantes, como es la solicitud del Director de Obras públicas, tal como mocionó el concejal Jaramillo; en la página quince (15), hace falta una intervención mía, sugeriría que se la ponga, porque fui yo, la persona que manifesté, de que el Señor Alcalde debía hacer el análisis, e indicarnos que es la concejala, quien le representa, la que se va en comisión, entonces esa parte no hay, hacer constar, después de la intervención del concejal Antonio Jaramillo. Hasta ahí mis observaciones señor Alcalde y compañeros Concejales, gracias.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, alguna otra intervención señores Concejales.

Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA). – Señor Alcalde, compañeros concejales, consulto al señor Secretario, si hizo constar la observación realizada, ya que como saben, fui delegada del señor Alcalde, a la sesión de la Cámara Provincial, y esa observación se la debe hacer constar en todos los cuadros en que hay las votaciones, ya que se hace constar ausente.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Señor Alcalde, se hizo la rectificación solicitada por la señora concejala Isabel Heras.

Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA). – Señor Alcalde, habiéndose realizado la rectificación o aclaración, y a pesar de no haber participado en la sesión, y habiendo revisando el acta y las resoluciones, permítame mocionar se apruebe el punto número tres (3), que consiste en la aprobación del acta de la sesión Ordinaria de Concejo realizada el 09 de enero del 2023.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). - Gracias señora concejala Heras, habiendo la moción, quien apoya la moción misma, señores concejales.

Sra. Flora Delfina Sarabia (CONCEJALA).- Señor Alcalde, permítame la palabra, puede mocionar la aprobación la compañera, es mi inquietud.

Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA). – Con su permiso señor Alcalde, yo puedo mocionar, ya que estamos dentro del punto de orden.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Señor Secretario, respecto a la pregunta de la señora Concejala.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Señores concejales, es un derecho que tiene la señora Concejala, no existe prohibición legal para que lo pueda hacer, además de que, se le entregó la documentación a la señora Concejala, y manifiesta estar de acuerdo con todo lo actuado por Concejo.

Sra. Flora Delfina Sarabia (CONCEJALA). – Siendo así, apoyo la moción señor Alcalde.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señora concejala Sarabia. Señor Secretario, habiendo una moción, y teniendo el apoyo correspondiente, proceda en ley por favor.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Procedo señor Alcalde, al cumplimiento de su disposición.

5

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Lic. Irene Batallas Toscano/Vicealcaldesa	✓		
Abg. Isabel Heras Calero /Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo Acosta/Concejál	✓		
Sra. Flora Delfina Sarabia Mejía/Concejala	✓		
Lic. René Valla Romero/Concejál	✓		
Arq. Guidmon Tamayo Amores/Alcalde	✓		

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Proclame resultados señor Secretario.

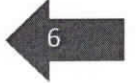
Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Señor Alcalde, por unanimidad es aprobada el acta de la sesión Ordinaria de Concejo No. 208.

RESOLUCIÓN No. 0741-CMM-2023.- EL PLENO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, CONSIDERANDO: QUE, EL ARTICULO 240 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PREPARADA POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE MONTECRISTI, Y APROBADA MEDIANTE REFERÉNDUM, POR EL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, EXTERIORIZA: LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS REGIONES, DISTRITOS METROPOLITANOS, PROVINCIAS Y CANTONES TENDRÁN FACULTADES LEGISLATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y JURISDICCIONES TERRITORIALES; EN TANTO QUE, LA LETRA d) DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN –COOTAD- ENUNCIA: AL CONCEJO MUNICIPAL LE CORRESPONDE: “EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, PARA REGULAR ...”; MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, PRESCIBE: “LOS CONSEJOS REGIONALES Y PROVINCIALES, LOS CONCEJOS METROPOLITANOS, MUNICIPALES Y LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES SE PODRÁN REUNIR DE MANERA EXTRAORDINARIA POR CONVOCATORIA DEL EJECUTIVO DEL RESPECTIVO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO (...)”; QUE EL ARTÍCULO 61 DE LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA DISPONE: “... CONSTARÁN COMO PRIMEROS PUNTOS “..., APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR...”; Y, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA EL NUEVE DE ENERO DEL 2023, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias Señor secretario. Señor secretario proceda con el siguiente punto del orden del día.



CUARTO PUNTO: AUTORIZACIÓN DE CONCEJO AL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ARQ. GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA CON EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MIES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL, MODALIDAD CDI



Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario, por favor, proceda con los documentos pertinentes, para el tratamiento del cuarto punto.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Señor Alcalde, procedo a dar lectura del memorando Nro. 1477-M, de fecha 12 de enero del 2023, suscrito por la señora Procuradora Sindica, Abg. Mónica Alexandra Ulloa Escobar, dirigido a nuestra autoridad, el Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores, y dice: *“ASUNTO: INFORME PARA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MIES-GADMC MERA 2023. (...) A su conocimiento señor Alcalde: (...) Mediante Memorando No. GADMCM-JDLPN-2023-1276-M de fecha 10 de enero de 2023, la Mgs. Verónica Peñafiel, Jefe de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera (e), solicita a su autoridad se disponga a quien corresponda emita Informe Jurídico, Informe Financiero y Certificación Presupuestaria en referencia a la intención de firma de Convenio de Cooperación Técnico-Económico para la Implementación de los Servicios Sociales de: Desarrollo Infantil Modalidad Centro de Desarrollo Infantil, para el año fiscal 2023, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera (...). Mediante Memorando No. GADMCM-DF-2023-4756-M de fecha 11 de enero de 2023, el Ing. Freddy Sanmartín, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, señala que los montos que constan en la ficha de costos 2023 del MIES están dentro de los valores asignados en el Presupuesto Prorrogado para este año 2023, por lo que, tanto las partidas de ingresos y gastos que permitan la ejecución del convenio con el MIES se encuentran presupuestadas, para lo cual emite las certificaciones presupuestarias 048 y 050 para corroborar lo indicado. (...) De la documentación inherente al proyecto, la técnica encargada del mismo por parte de esta Municipalidad de Mera emite recomendación en lo siguiente: "Se recomienda la firma del CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL - MIES Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL, MODALIDAD CDI en el año 2023, para dar continuidad a los servicios de este proyecto que benefician a los niños y niñas de 12 a 36 meses del cantón Mera. (...) **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- (...) Oficio Nro. GADMCM-ALCALDIA-2022-1576-O, con el asunto: CARTA DE INTENCIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA EL AÑO 2023. (...) Circular Nro. MIES-CZ-3-DDP-2023-0001-C, con el asunto: FICHA DE COSTOS Y MODELO DE PROYECTO DE CADA SERVICIO CONVENIOS 2023. (...) Circular Nro. MIES-CZ-3-DDP-2023-0004-C, con el asunto: INSISTO EN PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y HABILITANTES PARA LA FIRMA DE CONVENIOS 2023. (...) Ficha de costos 2023. (...) Cronograma valorado 2023. (...) Proyecto para firma de convenio CDI 2023. (...) Informe de Gestión del Proyecto CDI 2022. (...) Certificaciones presupuestarias (...) **NORMA LEGAL.- (...) CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR** (...) Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...) Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo,*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (...) Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (...) Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. (...) Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. (...) Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. (...) Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...) Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...) **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA, DESCENTRALIZACION** (...) Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. (...) Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. (...) Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. (...) Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia. Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos. (...) Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y





ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. (...) CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (...) Art. 1 establece que: Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo Integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral. (...) Art. 6 determina que: Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares (...). Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. (...) Art. 11 estipula que: El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla. (...) Art. 26 dice: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral (...) ANALISIS.- (...) El desarrollo infantil es una parte fundamental del desarrollo humano, por lo que es importante considerar que el deber del Estado, instituciones y la sociedad es proporcionar a los niños (as) la necesaria protección legítima, la intervención en la vida familiar, cuando la desprotección o la negación de sus derechos lleguen a perjudicar su bienestar o su desarrollo; siendo prioridad implementar mecanismos de carácter intersectorial que articulen y amplíen los servicios públicos de desarrollo infantil y educación inicial presenciales o domiciliarios con corresponsabilidad, inclusión, equidad, interculturalidad. (...) El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria. (...) El Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden implementar sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria de su jurisdicción, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución. (...) El GAD Municipal del Cantón Mera tiene entre sus objetivos articular acciones para la atención de la población de primaria infancia a través de los CDIs cuyo principal objetivo es lograr el desarrollo integral en los ámbitos motrices, socio afectivo, intelectual de comunicación y el lenguaje en los niños (as) mediante procesos educativos de calidad teniendo en cuenta la diversidad cultural, la equidad de género e inclusión, así como las necesidades educativas especiales. (...) El presente proyecto brindará los servicios con modalidad de atención en los CDIS del Cantón Mera a 162 niños (as) de 12 a 36 meses de edad; y un presupuesto de USD USD 208.879,32 INCLUIDO IVA, constituyendo el aporte de la Municipalidad del Cantón Mera de USD 45.507,36 sin incluir IVA, valor que se encuentra debidamente certificado por la Dirección Financiera del GADMCM, conforme certificación presupuestaria No. 048 y 050 de fecha 11 de enero de 2023; y valor de USD 163.371,96 incluido IVA que corresponde al aporte del MIES. (...) La contraparte de presupuesto por parte de la Municipalidad consta en la correspondiente ficha técnica del proyecto. (...) Los centros a ser parte del proyecto son: Caritas Alegres (Mera); Caritas de Dios, Camilitos, Mi Segundo Hogar



(Shell). (...) **PRONUNCIAMIENTO.**- (...) Con base a la información técnica presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, así como la información remitida por el MIES, información financiera; y, en amparo a la norma legal enunciada en el presente informe esta Procuraduría Síndica emite criterio indicando que es factible la suscripción de este tipo de **CONVENIO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA SOCIAL -MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DESARROLLO INFANTIL, MODALIDAD CDI;** (...) por lo enunciado en cumplimiento a lo determinado en el Art. 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización es necesario que se ponga a conocimiento del Seno de Concejo a fin de que se autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio en mención en el cual la Municipalidad del Cantón Mera aportará financieramente el valor de USD 45.507,36 sin incluir el IVA; todo esto, una vez que existe la formalización de la intención para la firma de dicho instrumento entre las partes, autorización necesaria para cumplir con el ordenamiento jurídico y para trámite legal, administrativo ante el MIES". Hasta ahí el informe señor Alcalde, señoras y señores concejales.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señor Secretario, en consideración señores Concejales, señora Vicealcaldesa, el cuatro punto del orden del día, para sus mociones y apoyos, por favor.

Lic. René Valla Romero (CONCEJAL).- Permítame la palabra señor Alcalde, referente al punto, tenemos la presencia de la compañera Técnica encargada de los CDI, pregunto, primera: ¿Los aportes que pone tanto el MIES como el Municipio, son los mismos de la vez anterior o han variado?.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Compañera Técnica, responda al señor concejal Valla.

Lic. Leonor Castro Llerena (Técnica encargada de los Proyectos CDIs).- Buenos días señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, respecto a la pregunta, les menciono que los valores han variado, considerando el aumento del sueldo básico, el MIES aporta la alimentación y salarios, entonces obviamente va a aumentar, es por ello que cambió la vigencia del convenio, por eso lo vamos a realizar hasta el 22 de septiembre por el tema presupuestario, la entidad cooperante, en este caso el Municipio de Mera tiene que aportar con el veinte por ciento (20%), y máximo el cuarenta y nueve por ciento (49%), en relación al aporte del MIES, que está aportando con el setenta y ocho punto dos por ciento (78.2%), y nosotros con el veinte y uno punto ocho por ciento (21.8%), que es USD 45.507,36, eso hasta el 22 de septiembre; de parte del MIES, nos han informado que se espera hasta el primer semestre, hacer un cálculo de los saldos que nos van a ir quedando cada mes, y ver si se puede hacer un adendum para completar el año, y brindar el servicio hasta fin de año, o a los meses que pudiéramos alcanzar con los saldos de cada mes.

Lic. René Valla Romero (CONCEJAL).- Segunda pregunta: ¿Nosotros como municipio estamos preparados con los CDIs, que están a cargo de nosotros, están adecuados, están en óptimas condiciones, para luego de la firma del convenio, entrar en funcionamiento?.

Lic. Leonor Castro Llerena (Técnica encargada de los Proyectos CDIs).- El año pasado realizamos la adecuación y mantenimiento de dos CDIs, para el mes de agosto está planificada, la adecuación y mantenimiento de dos CDIs, en dicho mes porque, es cuando los niños están de vacaciones, y cuando ya está vigente el convenio, es decir, que antes de la firma del convenio no se puede invertir montos, el 1 de febrero, que es cuando se empezaría a dar la atención, si se encuentran en buen estado los establecimientos, y para esa fecha, ya deberá estar contratadas las diez y nueve (19) educadoras, que es parte de, nuestra contraparte.



Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Alguna otra inquietud, sino, para que procedan con las mociones y apoyos por favor.

Lic. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA). – Permítame, la palabra señor Alcalde, para preguntar, si en la cobertura, se sigue manteniendo el mismo número de niños, incrementó o bajó.

Lic. Leonor Castro Llerena (Técnica encargada de los Proyectos CDIs).- La cobertura es la misma, son 36 niños y niñas en tres CDIs, y en mi Segundo Hogar, por ser un establecimiento más grande, se ha trabajado con un cincuenta por ciento más (50%), es decir, cincuenta y cuatro (54) niños, terminando con ciento sesenta y dos (162) niños el año pasado, y pretendemos firmar este nuevo convenio también.

Lic. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA). – Entonces no se incrementó la cobertura, porque si se incrementa el presupuesto, o sea decía yo, a lo mejor se podría implementar cupos.

Lic. Leonor Castro Llerena (Técnica encargada de los Proyectos CDIs).- Más bien estamos limitados en el presupuesto, no se incrementó, más bien está bajando, por eso vamos a trabajar hasta el 22 de septiembre, con la posibilidad de firmar un adendum.

Lic. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA). – O sea no hay incremento de cobertura, gracias señor Alcalde y compañeros.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Si no hay otra inquietud, mociones y apoyos para proseguir por favor.

Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA).- Permítame la palabra señor alcalde, Para mocionar, acogiéndome a las recomendaciones de la Lic Marjorie Leonor Castro Llerena, la firma del convenio, para dar continuidad a los servicios del proyecto, que beneficiará a niños y niñas de nuestro querido cantón Mera, es decir, la autorización de Concejo, para que usted proceda a la suscripción, con el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, para la implementación del servicio de Desarrollo Infantil, modalidad CDI. Gracias, señor Alcalde.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Muchísimas gracias señora concejala Heras, habiendo una moción, quien apoya a la misma señores concejales.

Sra. Flora Delfina Sarabia (CONCEJALA).- Yo apoyo la moción que hace la compañera Isabel Heras, señor Alcalde.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias Sra. Concejala Sarabia, señor Secretario, al existir una moción que se encuentra apoyada, proceda en ley por favor.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Señor Alcalde, procedo a receptar la correspondiente votación, referente a la moción de autorización para la firma de un convenio de cooperación con el MIES.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Lic. Irene Batallas Toscano/Vicealcaldesa	✓		
Abg. Isabel Heras Calero /Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo Acosta/Concejala	✓		
Sra. Flora Delfina Sarabia Mejía/Concejala	✓		
Lic. René Valla Romero/Concejala	✓		
Arq. Guidmon Tamayo Amores/Alcalde	✓		



Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Proclame resultados señor Secretario.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).- Señor Alcalde seis (6) votos a favor de la moción de autorización, para que se autorizada proceda con la suscripción del convenio con el MIES.

RESOLUCIÓN No. 0742-CMM-2023.- EL PLENO CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DIECISÉIS DE ENERO DEL 2023, CONSIDERANDO: QUE, EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (CRE) PRESCRIBE QUE, EL ECUADOR ES UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA, SOCIAL, ...; QUE, LA IMPLORADA NORMA EN LOS NUMERALES 1 Y 9 DEL ARTÍCULO 11, EXPRESA: EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: 1. LOS DERECHOS SE PODRÁN EJERCER, PROMOVER Y EXIGIR DE FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; (...) 9. EL MÁS ALTO DEBER DEL ESTADO CONSISTE EN RESPETAR Y HACER RESPETAR LOS DERECHOS GARANTIZADOS EN LA CONSTITUCIÓN; QUE, EL ARTÍCULO 44 DE LA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, EXPONE: EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA PROMOVERÁN DE FORMA PRIORITARIA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; (...) LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TENDRÁN DERECHO A SU DESARROLLO INTEGRAL, (...) QUE LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DISPONE: LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES GOZARÁN DE LOS DERECHOS COMUNES DEL SER HUMANO, ADEMÁS DE LOS ESPECÍFICOS DE SU EDAD. (...); A SU IDENTIDAD, NOMBRE Y CIUDADANÍA; A LA SALUD INTEGRAL Y NUTRICIÓN; (...) A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL; AL RESPETO DE SU LIBERTAD Y DIGNIDAD; (...); Y, ARTÍCULO 46.- EL ESTADO ADOPTARÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES MEDIDAS QUE ASEGUREN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: 1. ATENCIÓN A MENORES DE SEIS AÑOS, QUE GARANTICE SU NUTRICIÓN, SALUD, (...); QUE, LA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, EN LA LETRA 1) DEL NUMERAL 7) DEL ARTÍCULO 76, DISPONE: *“LAS RESOLUCIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS DEBERÁN SER MOTIVADAS. NO HABRÁ MOTIVACIÓN SI EN LA RESOLUCIÓN NO SE ENUNCIAN LAS NORMAS O PRINCIPIOS JURÍDICOS EN QUE SE FUNDA Y NO SE EXPLICA LA PERTINENCIA DE SU APLICACIÓN A LOS ANTECEDENTES DE HECHO. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, RESOLUCIONES O FALLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE MOTIVADOS SE CONSIDERARÁN NULOS.* (...); QUE, LA ANTEDICHA CONSTITUCIÓN, EN SU ARTÍCULO 225 DETERMINA LOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS, QUE COMPRENDEN EL SECTOR PÚBLICO, Y EN EL NUMERAL 2 ENUNCIA A LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL RÉGIMEN AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO; QUE, EL ARTÍCULO 226 DE LA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, EXPRESA QUE, LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN VIRTUD DE UNA POTESTAD ESTATAL EJERCERÁN SOLAMENTE LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES QUE LES SEAN ATRIBUIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. TENDRÁN EL DEBER DE COORDINAR ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y HACER EFECTIVO EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN; QUE, EL ARTÍCULO 233 INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, CON CLARIDAD MERIDIANA MANIFIESTA: *“NINGUNA SERVIDORA NI SERVIDOR PÚBLICO ESTARÁ EXENTO DE RESPONSABILIDADES POR LOS ACTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR OMISIONES, (...) LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS DELEGADOS O REPRESENTANTES A LOS CUERPOS COLEGIADOS A LAS INSTITUCIONES*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



DEL ESTADO, ESTARÁN SUJETOS A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR DELITOS DE PECULADO, COHECHO, CONCUSIÓN Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. (...); QUE, LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN EL ARTÍCULO 238 MANIFIESTA QUE: LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIEDAD, EQUIDAD INTERTERRITORIAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; QUE, EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY DE LEYES DISPONE QUE, LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS CANTONALES TENDRÁN FACULTADES LEGISLATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y JURISDICCIONES TERRITORIALES; QUE, EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY DE LEYES DISPONE: EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN COMPRENDERÁ LAS INSTITUCIONES, PROGRAMAS, POLÍTICAS, RECURSOS Y ACTORES DEL PROCESO EDUCATIVO, ASÍ COMO ACCIONES EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y BACHILLERATO, (...); ASIMISMO REGULARÁ Y CONTROLARÁ LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA; QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN –COOTAD-, EN LA LETRA J) DEL ARTÍCULO 54 EXPRESA: SON FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES: (...) j) IMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL CANTÓN QUE ASEGUREN EL EJERCICIO GARANTÍA Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN Y (...); QUE, LA LETRA n) DEL ARTÍCULO 60 DEL CITADO CÓDIGO ORGÁNICO, EXPRESA QUE: LE CORRESPONDE AL ALCALDE SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LA LEY (...) O AQUELLOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO, (...); QUE, EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM EXPRESA: LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS EJERCERÁN LAS COMPETENCIAS DESTINADAS A ASEGURAR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (...), OBSERVARÁ ESTRICTAMENTE EL ÁMBITO DE ACCIÓN DETERMINADO EN ESTE CÓDIGO PARA CADA NIVEL DE GOBIERNO Y SE GARANTIZARÁ LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, (...); QUE, EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM MANIFIESTA: EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL; QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD, EN LAS LETRAS a) Y d) DEL ARTÍCULO 57, MANIFIESTA: a) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD NORMATIVA EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, (...); d) EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA (...) PARA REGULAR TEMAS INSTITUCIONALES ESPECÍFICOS O RECONOCER DERECHOS PARTICULARES; QUE, MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1477-M, DE FECHA, 12 DE ENERO DE 2023, LA ABOGADA MÓNICA ALEXANDRA ULLOA ESCOBAR, PROCURADOR SÍNDICO, PRESENTA EL INFORME JURÍDICO PARA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MIES-GADMC MERA 2023, Y EN EL “PRONUNCIAMIENTO”, MANIFIESTA: “CON BASE A LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL MIES, INFORMACIÓN FINANCIERA; Y, EN AMPARO A LA NORMA LEGAL ENUNCIADA EN EL PRESENTE INFORME ESTA PROCURADURÍA SÍNDICA EMITE CRITERIO INDICANDO QUE ES



FACTIBLE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TIPO DE CONVENIO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA SOCIAL - MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DESARROLLO INFANTIL, MODALIDAD CDI; POR LO ENUNCIADO EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL ART. 60, LITERAL N) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN ES NECESARIO QUE SE PONGA A CONOCIMIENTO DEL SENO DE CONCEJO A FIN DE QUE SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO EN MENCIÓN EN EL CUAL LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MERA APORTARÁ FINANCIERAMENTE EL VALOR DE USD 45.507,36 SIN INCLUIR EL IVA; TODO ESTO, UNA VEZ QUE EXISTE LA FORMALIZACIÓN DE LA INTENCIÓN PARA LA FIRMA DE DICHO INSTRUMENTO ENTRE LAS PARTES, AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA CUMPLIR CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PARA TRÁMITE LEGAL, ADMINISTRATIVO ANTE EL MIES"; Y, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, POR UNANIMIDAD RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR ARQ. GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -MIES-, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD -CDI-.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señor Secretario, proceda por favor con el siguiente punto del orden del día.

QUINTO PUNTO. CLAUSURA.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).- Gracias señor Secretario, señores concejales, señora Vicealcaldesa, una vez que se han agotado los puntos a tratarse en la convocatoria No. 209 de la presente fecha y hora, y siendo las 11H37 minutos, queda clausurada la presente sesión. Muchísimas gracias, muy buenas tardes.

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL